

DECRETO N° 2967
TEMUCO 01 JUL. 2026

VISTOS:

1. El contrato de comodato suscrito con fecha 05 de septiembre de 2011, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.
2. La resciliación del contrato de comodato señalado en visto anterior, de fecha 18 de junio de 2026, suscrito entre las mismas partes.
3. El artículo 52 de la Ley N° 19.880.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad legal de aprobar mediante acto administrativo la resciliación del contrato de comodato suscrito y referido en los vistos, la que se suscribió mediante escritura pública de fecha 18 de junio de 2026.
2. Que, la resciliación referida se pactó con efecto desde la fecha de su suscripción.
3. Que, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, siendo este precisamente el caso.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** la resciliación del contrato de comodato entre Municipalidad de Temuco y Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, con fecha 18 de junio de 2026.
2. **ENTIÉNDASE** que la referida resciliación forma parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO

MMA/mma
Distribución:

- Administración Municipal
- Alcaldía
- Dideco
- Secpla


Vº Bº
D. Asesoría Jurídica

3325479

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3.315 /2026

TERCER BIMESTRE AÑO 2026

RESCILIACION DE CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

OT. 1023

FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO

Mcl/MMA/mma*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Junio del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y **FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO**, en adelante "Hogar de Cristo", Rol Único Tributario número ochenta y un millones

cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos guión seis, representada legalmente por doña **CAROLINA MARIANELA GONZÁLEZ**

AVENDAÑO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], chilena, [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Hogar de Cristo número tres mil ochocientos doce, comuna de Estación Central y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su respectiva cedula y quienes expresan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Con fecha cinco de septiembre de dos mil once, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO, celebraron un contrato de comodato, mediante el cual el Municipio entregó a la referida fundación en comodato el inmueble de su propiedad consistente en el Lote Uno de una superficie de mil novecientos cincuenta y uno coma noventa y siete metros cuadrados, resultante de la subdivisión del Lote A de una superficie aproximada de cinco mil ochenta y siete coma catorce metros cuadrados, individualizado en el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-A del plano S-IX-T número cuatrocientos veintiséis de la Población Santa Elena de esta ciudad, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE, en línea C-D en cuarenta y tres metros con propietarios de los sitios número treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuatro y uno de la Población Santa Elena, y en línea E-F en veintitrés coma cincuenta metros con resto de la Población de Serviu; en línea H-I en sesenta y siete coma cincuenta metros resto de propiedad del Serviu; ORIENTE, en línea B-C en veintidós coma cincuenta metros con sitio número treinta y ocho de la Población Santa Elena; en línea D-E en veintisiete coma cincuenta metros con propiedad Manuel Cifuentes, y en línea F-G en treinta y siete coma sesenta metros con sitios número uno, dos, tres y cuatro de la Población Santa Elena; y PONIENTE, en línea A-I en ciento catorce metros con calle Pudeto. Los deslindes especiales del Lote Uno, son los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



siguientes: NORTE, en línea quebrada de cinco coma catorce metros y cuatro metros con calle Manuel Montt, y en otra línea formando martillo con la anterior, en cuarenta y dos coma cero cinco metros con otros propietarios; SUR, en cincuenta coma veintiún metros con lote número dos del plano de subdivisión, resto de la propiedad inicial; ORIENTE, en veintidós coma sesenta y cinco metros con otros propietarios y en la misma línea, en ocho coma veinte metros con lote número dos, del plano de subdivisión, resto de la propiedad inicial y; PONIENTE, en cincuenta y seis coma trece metros con calle Pudeto; inscrito el dominio a fojas setecientos ochenta y seis vuelta número mil ciento veinticuatro del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y uno del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. **SEGUNDO: PLAZO DEL COMODATO.** El contrato de comodato contemplaba un plazo de vigencia de veinte años, contados desde el día siguiente al de la suscripción del contrato, esto es, desde el seis de septiembre de dos mil once hasta el seis de septiembre de dos mil treinta y uno. Además, se pactó su renovación automática y sucesiva por períodos de un año pudiendo darse aviso de intención de no renovar con sesenta días de anticipación. **TERCERO:** El Hogar de Cristo ha manifestado por correo electrónico su intención de no renovar el referido comodato, y más aún de ponerle término con la mayor premura, situación aceptada por el municipio dado el fin comunitario preponderante del destino del inmueble, esto es, seguir desarrollando la protección a personas mayores en situación de calle a través de un albergue. Considerando que el Hogar de Cristo no seguirá ejecutando dicho proyecto, el que será asumido por Fundación caritas en convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y Familias (MIDESO), es que de común acuerdo las partes vienen en resciliar el contrato de comodato ya señalado del modo que en este instrumento se expresa. **CUARTO: RESCILIACIÓN.** Por el presente instrumento, las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en resciliar y dejar



sin efecto el contrato de comodato individualizado en la cláusula anterior, a partir de la fecha del presente instrumento, declarando expresamente que nada se adeudan y que no tienen cargo alguno que formularse derivado de la relación contractual referida; por lo cual, se otorgan el más amplio y completo finiquito; sin perjuicio de lo que se señalará en las cláusulas siguientes. **QUINTO:** Las partes declaran, que con ocasión de la entrega del inmueble como consecuencia de la presente resciliación de comodato, se levantará Acta de Entrega, la que se tendrá como parte integrante del presente instrumento la que contendrá entre otras cosas los estados de medidores de luz, agua y cualquier otro servicio básico, debiendo además la comodataria exhibir boletas de pagos de suministros al día, siendo del caso que por la periodicidad de la facturación de los mismos, el día treinta del mes siguiente al de efectuada la entrega y en el caso de existir montos por pagar, deberá hacerse dichos pagos por Hogar de Cristo directamente a las empresas proveedoras o bien hacer los ingresos correspondientes a tesorería municipal por dichos conceptos y por los montos que corresponda. **SEXTO: PERSONERÍAS.** La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio Número cinco mil doscientos ocho, de fecha de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La Personería de doña CAROLINA MARIANELA GONZÁLEZ AVENDAÑO, para actuar en representación de FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO, consta de Escritura Pública de revocación y otorgamiento de poderes administrativos de Fundación de beneficencia Hogar de Cristo de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, ante Notario Público doña Paula Andrea Luna Sáez, suplente de la titular doña Maria Pilar Gutierrez Rivera de la décimo octava Notaría de Santiago. Los poderes no se insertan por ser conocidos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de las partes y el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 3.315 /2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
pp. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CAROLINA MARIANELA GONZÁLEZ AVENDAÑO
pp. FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 22 JUN 2026





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]

JORGE ELIAS TADRES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
DE SU ORIGINAL
3000 2008 28
TEMUCO